



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Restitución No. 2023-00016

1. Téngase en cuenta que el demandado fue notificado personalmente por medio de apoderado judicial, quien dentro del término legal contestó la demanda.
2. Se reconoce personería adjetiva a Juan Manuel Falla, como apoderado del demandado, en los términos del poder conferido.
3. Téngase en cuenta que al descorrer el traslado de la contestación de la demanda, la parte actora indicó que la pasiva efectuó los pagos de los cánones de arrendamiento causados a lo largo del proceso, circunstancia en virtud de la cual se puede oír a la pasiva y tramitar su oposición.

Con todo, se le pone de presente a la parte demandada que en lo sucesivo y para efectos de ser oída en el juicio, *"deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias"*, según lo estipulado en el artículo 384 numeral 4, del Código General del Proceso.

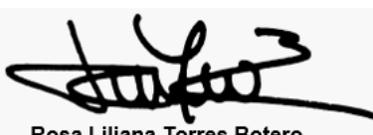
En tal sentido, se prosigue con el trámite del proceso, para lo que las partes deberán observar el auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 66 del 25 de septiembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría